

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO

Secretaría * Municipal

RETIRO, junio 05 de 1997.

DECRETO EXENTO Nº 1.064

VISTOS:

- 1.- Convenio protocolizado con fecha 02 de Abril 1997, celebrado entre el Banco del Estado de Chile y la I. Municipalidad comuna de Retiro, para efectuar prestación de servicio de pago de remuneraciones.

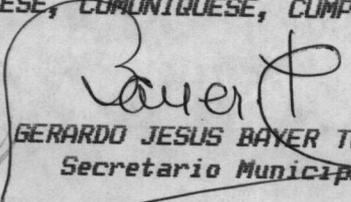
Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE,** Convenio de prestación de pago de remuneraciones, suscrito con fecha 02 de Abril 1997, entre el Banco del Estado de Chile, empresa autónoma del Estado, RUT 97.030.000-7, debidamente representado por don René Encina Leiva, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº5.230.320-6, ambos domiciliados en la ciudad de Talca, calle 1 Sur 971, en adelante "el Banco", y la Ilustre Municipalidad de Retiro, persona jurídica del giro de su nombre, RUT 69.130.800-6, debidamente representada por don José Esmeraldo Ramírez Mardones, en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad Nº4.413.089-0, ambos domiciliados en calle Errázuriz Nº240, Retiro.
- 2.- **ADJUNTASE,** al presente Decreto, el Convenio protocolizado con fecha 02 de Abril de 1997 y sus anexos Nº1 a fs. 5 y anexo Nº2 a fs. 1.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


GERARDO JESUS BAYER TORRES
Secretario Municipal




JOSE RAMIREZ MARDONES
Alcalde

JRM/GJBT/nlg
DISTRIBUCION:

- Archivo Secretaría Municipal. (1)
- Depto. Administración y Finanzas. (1)
- Tesorería Municipal. (1)
- Archivo SECMUN. - Decretos vigentes. (1) ✓

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Parral, a días del mes de de 1997, entre el BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma del Estado, RUT 97.030.000-7, debidamente representado por don René Encina Leiva, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.230.320-6, ambos domiciliados en la ciudad de Talca, calle 1 Sur 971, en adelante "el BANCO", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, persona jurídica del giro de su nombre, RUT 69.130.800-6, debidamente representada por don JOSE ESMERALDO RAMIREZ MARDONES en su calidad de Alcalde de dicha Municipalidad, Cédula Nacional de Identidad N° 4.413.089-0, ambos domiciliados en calle Errazuriz N° 240, Retiro, en adelante "La Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Banco se compromete a otorgar el servicio de traspaso de fondos, para el pago de remuneraciones y otros beneficios, a trescientos veintiocho (328) funcionarios de la Municipalidad, que pertenecen al propio Municipio como a las áreas de Educación y Salud, poniendo a disposición de éstos su red de sucursales, cajeros automáticos y dispensadores de dinero.

El costo de este servicio será compensado íntegra y totalmente con la mantención exclusiva en el Banco de las cuentas corrientes que la Municipalidad tiene actualmente o tenga en el futuro, las que en su conjunto deberán tener saldos de acuerdo a los promedios históricos reales mantenidos a la fecha. Para tal efecto se ha determinado que los períodos promedios a comparar serán de semestres móviles, correspondiendo como primer período el semestre inmediatamente anterior al de la fecha de la firma del presente convenio.

SEGUNDO: Para prestar el servicio indicado en la cláusula PRIMERA, el Banco abrirá a cada funcionario de la Municipalidad que lo solicite, una cuenta de ahorro a la vista unipersonal o una cuenta corriente unipersonal, cuya apertura y mantención estará condicionada a la normativa interna vigente en el Banco. Para optar a una cuenta corriente unipersonal el funcionario deberá tener un ingreso líquido mínimo de 20 UF. En uno u otro caso, el Banco entregará a cada funcionario titular de la cuenta una tarjeta magnética para ser utilizada en los dispositivos de autoservicio del Banco.



El Banco no efectuará cobro alguno de comisión por el mantenimiento de estas cuentas, cualquiera sea el saldo mensual que en ellas se mantenga ni por el uso de cajeros automáticos y dispensadores de dinero.

Los titulares de éstas cuentas sólo estarán afectos a los impuestos que establezca la Ley para estos tipos de productos.

La reposición de las tarjetas magnéticas tendrá un costo unitario de U.F. 0,10, de cargo del titular de la respectiva cuenta.

TERCERO: La Municipalidad proporcionará al Banco, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de pago y a través de medios magnéticos, la información referente a los montos a abonar a las respectivas cuentas de su personal.

CUARTO: El detalle de la operatoria de apertura de cuentas, los plazos y condiciones del intercambio de información y de abono de las remuneraciones, se incluye como anexo N° 1 "SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES - INTERCAMBIO DE INFORMACION", el cual se considera como parte integrante de este convenio.

QUINTO: El contenido de los datos informados en los medios magnéticos será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad. Toda la información proporcionada por la Municipalidad al Banco, en lo relativo a depósitos, será absolutamente confidencial, asimilándose a los sistemas de seguridad con que se manejan internamente estos antecedentes y, en consecuencia, quedan cubiertos bajo el secreto bancario.

SEXTO: El servicio que el Banco se obliga a prestar por el presente convenio, se limita a efectuar los abonos de las remuneraciones en las cuentas abiertas por el personal de la Municipalidad en el Banco.

Los abonos correspondientes a las remuneraciones del personal de la Municipalidad se efectuarán por los montos expresamente indicados por la Municipalidad y sólo a través de los medios magnéticos que se establezcan.

SEPTIMO: En las cuentas de ahorro a la vista unipersonal o cuenta corriente unipersonal de cada uno de los funcionarios adscritos al presente convenio, deberán quedar abonadas sus remuneraciones el día del pago dispuesto por la Municipalidad, fecha que deberá ser comunicada al Banco a más tardar el séptimo día hábil del respectivo mes de pago.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, located in the bottom left corner of the page.

OCTAVO: El Banco informará a la Municipalidad, mediante listados computacionales, el monto de los depósitos efectuados en las distintas cuentas de su personal, exclusivamente en virtud de este convenio, a más tardar 5 días hábiles después del día de traspaso de fondos.

En este informe, además, deberá señalarse el monto total de los depósitos efectuados.

NOVENO: Por el presente instrumento la Municipalidad otorga mandato irrevocable al Banco para que éste, desde las cuentas corrientes municipales indicadas en el anexo N° 2, o que en el futuro se incluyan en el mismo, efectúe a las cuentas de los funcionarios respectivos las transferencias de fondos que correspondan a los alcances líquidos determinados para cada uno de ellos, de conformidad con la información a que se alude en la cláusula tercera.

DECIMO: El servicio de traspaso de fondos para el pago de las remuneraciones al personal de la Municipalidad, se iniciará a contar al mes subsiguiente de la firma del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados desde el primer mes de pago de los beneficios, renovable por igual período si ninguna de las partes le pone término con un aviso por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con 60 días de anticipación a la fecha de expiración del período que esté en curso.

DECIMO SEGUNDO: Al presente convenio se le podrá poner término anticipado si existe incumplimiento por parte del Banco en la entrega del servicio, con un aviso por carta certificada por parte de la Municipalidad con 60 días de anticipación a la fecha de término anticipado.

DECIMO TERCERO: Al presente convenio se le podrá poner término anticipado tanto si la Municipalidad no entrega la información requerida en los medios magnéticos, conforme a los parámetros preestablecidos, como si no da cumplimiento a los saldos promedios mínimos establecidos en la cláusula Primera, con un aviso por carta certificada por parte del Banco con 60 días de anticipación a la fecha de término anticipado.

DECIMO CUARTO: Con el objeto de coordinar las actividades a desarrollar, las unidades responsables por parte de la Municipalidad y del Banco serán, respectivamente, la Ilustre Municipalidad de Retiro y la sucursal de Parral del Banco del Estado de Chile.

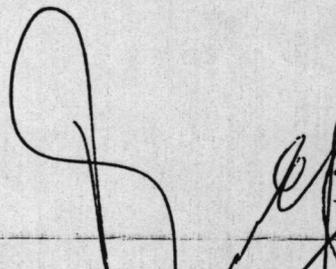


DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación del presente convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Parral y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia; en forma específica, para los efectos de intercambio de información, listados y archivos magnéticos, la Oficina de Parral por parte del Banco del Estado de Chile y el domicilio de calle Errazuriz N° 240, en la ciudad de Retiro, por parte de la Municipalidad.

La personería del representante del BANCO DEL ESTADO DE CHILE consta de la escritura pública de fecha 01-10-96, otorgada ante el Notario don Humberto Santelices Narducci de la ciudad de Santiago, y la personería del representante de la Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 06 de Diciembre de 1996, de la Ilustre Municipalidad de Retiro.

Firmado el 02 de ABRIL DE 1997, en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada institución.


ALCALDE JOSÉ RAMÍREZ MARDONES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO


RENE ENCINA LEIVA
SUBGERENTE REGIONAL (S) VII REGION
BANCO DEL ESTADO DE CHILE


BANCO DEL ESTADO DE CHILE
SUBGERENTE
* ABR 97 *
REGIONAL
VII REGION - TALCA

MUNICIPALIDAD RETIRO
Unidad: Oficina de Asesoría Jurídica
Minutos: 10:15
Hora: 10:15 x mano
Funcionario: <i>Ramirez</i>
Observaciones:
03 ABR. 1997


BANCO DEL ESTADO DE CHILE
ABOGADO JEFE
DEPTO.
* 17 MAR 97 *
LEGAL
ADMINISTRATIVO


MUNICIPALIDAD DE RETIRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONESINTERCAMBIO DE INFORMACION

I APERTURA DE CUENTAS

1.1.- El Banco abrirá a cada funcionario una cuenta de ahorro vista unipersonal o una cuenta corriente unipersonal. Los funcionarios que tengan una cuenta de ahorro vista unipersonal o una cuenta corriente unipersonal en el Banco, podrán utilizar éstas para el abono de sus remuneraciones, siempre que sea indicado expresamente a través de los medios magnéticos pre-establecidos.

1.2.- La Municipalidad proporcionará, a través de un medio magnético, la información para la apertura de las cuentas de los funcionarios, de acuerdo al esquema de registro que se adjunta en el presente anexo, la cual debe ser completa. El campo "domicilio" deberá contener información actualizada, sin omitir ningún dato, por cuanto la comunicación futura del Banco con el funcionario será por medio de correspondencia dirigida al domicilio que se indique en el medio magnético precitado.

En el caso que un funcionario solicite apertura de una cuenta corriente, el dato "Número de Teléfono" deberá indicarse obligatoriamente.

1.3.- El Banco entregará al titular una tarjeta de cajero automático, la libreta de ahorro o el talonario de cheques, según corresponda.

1.4.- La Municipalidad será responsable de mantener debidamente actualizada la información de los funcionarios adscritos al contrato de pago de remuneraciones, enviando a más tardar el 5° día hábil de cada mes, el medio magnético con los antecedentes referidos a incorporaciones y eliminaciones de funcionarios, de acuerdo a los formatos entregados previamente a la Municipalidad. Los funcionarios incorporados recibirán el primer abono por este sistema al mes siguiente de su ingreso a él.

Las modificaciones o eliminaciones deberán ser informadas de acuerdo a lo señalado en el punto este anexo .



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES

INTERCAMBIO DE INFORMACION

II ABONO MENSUAL

2.1.- Se acuerda como fecha de abono de las remuneraciones, la que fije, al efecto, la Municipalidad .

2.2.- La Municipalidad entregará al Banco , cinco días hábiles antes de la fecha de pago, un medio magnético con la información de los abonos líquidos.

En los casos en que la Municipalidad disponga la suspensión de un abono, incluido en el medio magnético referido, deberá hacerlo por escrito, en carta suscrita por el funcionario designado de acuerdo a la cláusula décima cuarta del convenio.

Este documento deberá dirigirse al "Jefe Unidad de Servicios a Instituciones Públicas" de la Gerencia de Recursos Financieros y entregado en Alameda N° 1111 Santiago, dejando constancia de su recepción.

El documento precitado deberá ser enviado, a la unidad mencionada precedentemente, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para el pago.

2.3.- La Municipalidad dispondrá, a más tardar el mismo día del pago, en la cuenta corriente habilitada para estos efectos, los fondos necesarios y suficientes para abonar las cuentas de los funcionarios, según lo establecido en la clausula SEPTIMA del convenio.

2.4.- El Banco abonará a cada cuenta de los funcionarios exclusivamente los montos indicados en el medio magnético, sin responsabilizarse del contenido de la información.



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES

INTERCAMBIO DE INFORMACION

Para el efecto de cuadratura de los datos contenidos en el medio magnético, se considerará:

- Verificación de sumatoria registros y montos.
- Verificación de registros repetidos.
- Verificación de montos igual a cero.

En caso que el sistema detecte alguno de estos errores u otros que haya que definir, se devolverá el medio magnético a la Municipalidad a través del funcionario encargado del Banco, a objeto que se proceda a su corrección y regrabación.

Este proceso será iterativo y se efectuará hasta verificar que todos los registros se encuentren libres de error o hasta tres días hábiles antes de la fecha de pago. De no encontrarse las verificaciones correctas, los datos que se procesen serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.

2.5.- El Banco no procesará abonos de funcionarios no informados dentro de los plazos señalados. De la misma forma, ~~no se responsabiliza de los datos no~~ modificados oportunamente por la Municipalidad.

2.6.- Cuando el medio magnético a que se hace referencia en los puntos anteriores sea un "Diskette" corresponderá a un dispositivo de 3.5" en formato ASCII.

Si el medio magnético es una cinta, ésta deberá venir, de preferencia, con una densidad de grabación de 6250 BPI.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, located at the bottom left of the page.

III

MOVIMIENTOS DE PERSONAL

La Municipalidad se obliga a informar mensualmente al Banco de todos los egresos de personal que se hayan producido en el mes inmediatamente anterior.

La información deberá contener las especificaciones de individualización que posibiliten la correcta identificación de las personas, para lo cual deberán anunciar:

RUT, Nombres, Apellidos .



A handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name.

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONESLISTADO DE CUENTAS CORRIENTES

La I. Municipalidad de Retiro mantiene en el Banco del Estado de Chile las siguientes cuentas corrientes, que son utilizadas para el pago de las remuneraciones de sus funcionarios, de acuerdo a lo pactado en las cláusulas primera y novena del convenio:

<u>OFICINA</u>	<u>N° CUENTA CORRIENTE</u>
Parral	
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Programa Fondo Social.....	447090343436
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Fondos Ordinarios.....	44709007111
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Depto. de Educación.....	44709041484
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Habilitado.....	44709041620
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Digeder.....	44709041654
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Fondos S.S.S.	44709042324
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Depto. de Salud	44709043312
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO Progr. Mejor. Barrios.....	44709043371



[Handwritten signature]